

Posicionamientos

Análisis del impacto de la propuesta de
reducción de jornada laboral máxima legal
en las empresas de actividades
económicas relacionadas con el turismo



Mayo de 2024

La propuesta y el impacto sobre el sector turístico español

La propuesta de reducción de la jornada laboral máxima legal

El Acuerdo de Gobierno PSOE-Sumar en su punto 2 dedicado a “Más y mejores empleos, con más derechos y mejores salarios” recoge la **propuesta de reducir la jornada laboral máxima legal sin reducción salarial para establecerla en 37,5 horas semanales**. En el mismo documento, se mantiene que su aplicación se producirá de forma progresiva, reduciéndose hasta las 38,5 horas en 2024 y culminándose en 2025. Dicha propuesta fue defendida por la actual Ministra de Trabajo y Economía Social, Dña. Yolanda Díaz, en la Comisión de Trabajo del Congreso de los Diputados del 22 de enero de 2024, como una prioridad de su Ministerio y del Gobierno. Dada la relevancia económica y social de sus implicaciones y sin que hayan trascendido más elementos concretos de su posible implementación, más allá de la posibilidad de que la reducción de la jornada máxima legal pueda ajustarse a lo largo del año natural y no necesariamente sea de aplicación semanal, **desde EXCELTUR hemos elaborado un análisis detallado de su posible potencial impacto sobre las empresas y actividades relacionadas con el sector turístico español**. Para exponer los resultados del análisis realizado, el presente documento se estructura en cuatro bloques.

- Un primero que **expone de forma sintética y resumida los principales impactos** que la propuesta de reducir la jornada laboral máxima legal sin reducción salarial tendría sobre las empresas relacionadas con el sector turístico español¹ y una batería de recomendaciones para paliarlos.
- Un segundo en el que **se enumeran las características y condicionantes intrínsecos a muchas posiciones relevantes de las actividades turísticas** que explican las dificultades en muchas de ellas de compensar la medida por ganancias en productividad y, por ende, el notable impacto que tendrían sobre los costes de las empresas por tener que compensar las horas reducidas con más trabajadores o por las menores ventas resultado de no tener la capacidad laboral de prestar sus servicios.
- Un tercero en el que **se detallan los pasos que se han dado para estimar los datos de impacto sobre las empresas relacionadas con el sector turístico español**. Concretamente, la cuantificación del número total de trabajadores afectados por la medida en función de las horas efectivamente trabajadas a la semana por situarse por encima de las 37,5 horas que establecería el nuevo máximo legal, la identificación para cada uno de ellos de las posiciones dentro de las empresas relacionadas con el turismo en las que no es posible compensar el menor número de horas por un uso más eficiente del tiempo (mejoras en productividad) y su multiplicación por los salarios medios hora que habría que pagar para poder seguir prestando los mismos servicios, sustituyendo las horas trabajadas. Por último, **se relaciona el cálculo del impacto²** con las

¹ Para el estudio se han calculado los impactos de la propuesta sobre las ramas que la Organización Mundial del Turismo define como características del turismo, aun cuando parte de su demanda puede no ser turística. Concretamente, el estudio ha analizado los impactos sobre los subsectores de: alojamiento, servicios de comida y bebida, transporte por ferrocarril, otro transporte de pasajeros, transporte marítimo, transporte aéreo, actividades de alquiler de vehículos, actividades de agencias de viajes, industria cultural y actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento. Se ha considerado oportuno no contemplar en este grupo la rama de actividades inmobiliarias en la medida en que su vinculación con el turismo se reduce al 14,4% de su producción, según la Cuenta Satélite del Turismo elaborada por el INE.

Cabe aclarar que, si bien hay empresas y trabajadores de algunos de estos subsectores que no tienen una relación directa con el turismo, lo que podría sobre estimar el impacto de la medida sobre el sector turístico, hay otros sectores, como el comercio de forma directa, y muchas otras actividades de manera indirecta (productos agroalimentarios, el de bebidas o de servicios a empresas) que dependen del turismo, pero cuyo análisis de impacto no se han incluido en este trabajo.

² Para facilitar la comprensión de la dimensión total del impacto, el coste de la medida se ha calculado suponiendo que la reducción de la jornada máxima legal de 40 a 37,5 horas se realiza en un año, en vez de en forma progresiva en dos años.

principales magnitudes de las empresas para cada una de las ramas de actividad analizadas, con el objetivo de valorar su incidencia sobre la merma de sus beneficios.

- Un cuarto a modo de anexo, **en el que se explican las fuentes de información utilizadas** y el grado de detalle empleado en el cálculo del impacto para identificar a nivel de posición turística y sector de actividad sus costes.

1. Resumen del impacto económico de la medida sobre las empresas relacionadas con el sector turístico español

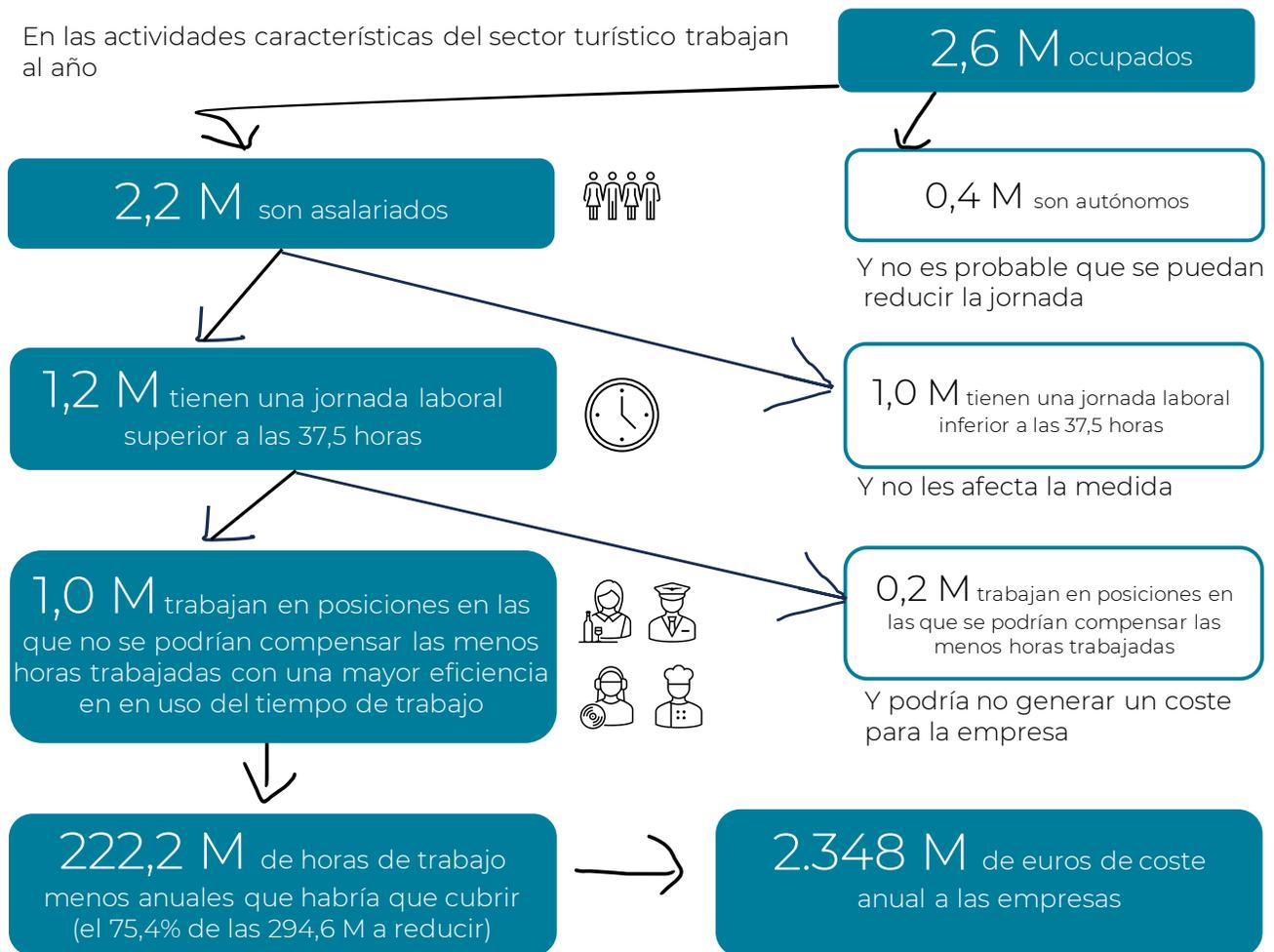
Compartiendo los objetivos generales de cualquier política laboral dirigida a facilitar la contratación, con las mejores condiciones posibles de calidad en el empleo y calidad de vida del trabajador, **de aplicarse en España la reducción de la jornada máxima legal de 40 a 37,5 horas en los términos conocidos hasta la fecha supondría una iniciativa notablemente lesiva para las empresas del conjunto de subsectores que dependen de la actividad turística**. Como resumen del análisis de impacto realizado, con los datos oficiales del mercado de trabajo español³ relativos al año 2023, el impacto de la medida sobre las empresas del sector turístico español supondría:

- **Una reducción de 5,7 millones de horas semanales de los trabajadores asalariados, lo que sumaría 294,6 millones de horas al año**, de las cuales el 75,4% de las mismas se producen en posiciones en las que no se pueden compensar por un uso más eficiente del tiempo de trabajo⁴.
- **Un coste total anual de 2.348 millones de euros para las empresas de los distintos subsectores relacionados con la actividad turística**, derivados de la necesidad de suplir las horas reducidas en las posiciones donde no es posible compensarlas por un uso más eficiente del tiempo de trabajo (ganancias en productividad). Dicho coste está calculado bajo el supuesto de que las empresas pudieran encontrar trabajadores formados para complementar las horas reducidas (lo que no se produce en el contexto actual) y de que tienen el tamaño suficiente para adaptar y gestionar con flexibilidad sus turnos. De no ser así, las empresas se verían abocadas a reducir sus horarios, bajar la prestación de servicios y, en consecuencia, minorar sus ventas, lo que generaría un coste mayor del calculado.
- **Un incremento del 4,9% de los costes laborales totales de las empresas turísticas y una reducción media del 8,1% de sus beneficios anuales** (excedente bruto de explotación).
- **Un mayor impacto sobre las pequeñas y medianas empresas y los sectores de la restauración y el transporte de pasajeros por carretera**, por su mayor intensidad en el uso de capital humano y la menor capacidad de anticipación y ajuste de la medida, a través de la gestión de los turnos de su personal. Solo el efecto de compensar con más trabajadores el menor número de horas derivados de la medida en las posiciones afectadas supondría **una merma del 19,1% de los beneficios de la restauración y del 17,3% de las empresas de transporte terrestre de pasajeros, donde las pymes son mayoritarias**.

³ Ver anexo de fuentes de información utilizadas con detalle de las operaciones estadísticas.

⁴ El número de horas procede del número de horas efectivas trabajadas en media durante 2023 por encima de las 37,5 horas de los asalariados por cuenta ajena en las actividades económicas características del turismo, obtenidas de la explotación de los microdatos de la Encuesta de Población Activa de los cuatro trimestres de 2023.

Ilustración 1. Resumen de los principales impactos de la reducción de la jornada máxima legal sobre las empresas relacionadas con la actividad turística. Fuente: Exceltur a partir de SEPE, EPA y Encuesta de Estructura Salarial (INE)



Los negativos efectos que tendría la reducción de la jornada máxima legal de 40 a 37,5 horas sobre las empresas de los sectores característicos del turismo desaconsejan su implementación. En la medida que se ha venido produciendo de manera natural una reducción de la jornada efectiva de trabajo en las actividades turísticas, en este momento, sería más oportuno avanzar en medidas que favorezcan la flexibilidad en la organización de las jornadas de trabajo para un mejor uso del tiempo efectivo de trabajo, tal como propone Fedea⁵. Esta medida debería ir acompañada de acciones que promuevan la inversión empresarial en la mejora de producto, como la mejor vía para incrementar la productividad de los trabajadores y sus condiciones salariales, siguiendo líneas de trabajo como:

- Reducir los costes no salariales, especialmente las cotizaciones sociales, para promover una mejora en los costes laborales unitarios de las empresas y sus niveles de competitividad.
- Dar prioridad a los convenios colectivos a nivel de empresas o, en su caso, incorporar mecanismos de mayor flexibilidad en la organización de las jornadas de trabajo en los convenios sectoriales para favorecer la capacidad de adaptación de las empresas, especialmente para llegar a acuerdos sobre una mejora gestión de los posibles momentos de menor actividad en el tiempo de trabajo.

⁵ Fedea (Julio de 2024). ¿Cómo reducir la Jornada Laboral? Obtenido de <https://fedea.net/como-reducir-la-jornada-laboral/>

- Introducir incentivos fiscales a la reinversión en España de los beneficios no distribuidos en el reposicionamiento de producto (pudiendo vincularse adicionalmente a objetivos de mejora de las condiciones del empleo y reducción de la huella ecológica), como vía para la mejora de la productividad de los trabajadores.
- Fomentar planes de formación “in company” diseñados bajo fórmulas de concertación directamente con las empresas, para promover mejoras en capital humano que ayuden a incrementar el valor añadido de los servicios prestados.

2. Características de las actividades turísticas y sus implicaciones sobre la posibilidad de compensar la reducción de la jornada con mejoras en la productividad

El objetivo de la reducción de la jornada máxima legal manteniendo las condiciones salariales de los trabajadores, es mejorar su calidad de vida, reduciendo el tiempo de trabajo para incrementar su capacidad de disfrutar del ocio o realizar otras actividades. Coincidiendo con este objetivo general, **el principal argumento de sus defensores para justificar que la medida no afectará a los costes de las empresas es que el menor número de horas trabajadas puede verse compensado por un aumento en la misma cantidad de la productividad de los trabajadores**, de forma que no se incremente el coste laboral unitario (la relación entre el salario y la productividad), elemento determinante de la competitividad y los resultados de las empresas.

Entendiendo que se trata de una posibilidad que puede producirse en algunos casos (aunque la literatura económica no es concluyente al respecto, tal y como subraya el Estudio elaborado por BBVA Research⁶, presentado en diciembre de 2023), su efecto final depende de la actividad que realice la empresa, las características de las distintas posiciones dentro de las mismas y su tamaño, que marca su capacidad de anticipación y gestión de la medida, a través del ajuste del personal y sus turnos y horarios. En este contexto, es importante resaltar que **las empresas turísticas presentan en muchas posiciones relacionadas con su actividad una serie de rasgos propios, diferentes de muchos otros sectores de actividad económica, que explican el impacto diferencial que tendría la medida sobre ellas.**

Ello se explica por la conjunción de los siguientes factores, que le son característicos y diferenciales a otros sectores de la economía española:

- **Los horarios de la mayor parte de actividades turísticas están marcados por los hábitos de comportamiento de sus usuarios y por elementos estructurales que condicionan elementos básicos de la logística para la adecuada prestación de sus servicios, lo que exige la necesidad de disponer de personal en esos momentos en los que se demanda su consumo.** Esta realidad está extendida a lo largo de toda la cadena de valor de actividades turísticas. Sirvan como ejemplo: los horarios de desayuno, comida y cena de bares y restaurantes, la salida de viajeros a los establecimientos alojativos por la mañana y la llegada por la tarde, la programación de las conexiones de transporte al inicio o finalización del día para los viajes por motivos de negocio, o los de madrugada para la llegada al destino en los vuelos de larga distancia, el disfrute de instalaciones deportivas o culturales durante el día, o el de espectáculos y el ocio nocturno durante la noche. En definitiva, **la mayor parte de servicios turísticos son “presencialistas” y necesitan trabajadores para prestar sus servicios en los**

⁶ BBVA Research. (Diciembre de 2023). España | Propuesta de reducción de la jornada laboral: incidencia e impacto potencial. Obtenido de <https://www.bbva.com/publicaciones/espana-propuesta-de-reduccion-de-la-jornada-laboral-incidencia-e-impacto-potencial/>

momentos en los que disfrutan sus clientes, que forman parte de sus hábitos de vida. Se podría concluir que son horarios “no elegidos” por las empresas y, por tanto, difícilmente modificables.

- **Las ganancias en productividad en la mayor parte de las posiciones turísticas que responden a estos servicios no pueden generarse por un uso más eficiente del tiempo de trabajo, sino por prestar un servicio de mayor valor añadido.** En esta línea, las ganancias en productividad de un camarero no está en servir más mesas en el mismo tiempo, sino en servir platos y bebidas de mayor valor, las de un recepcionista de hotel o el de un dispensador de coches de alquiler en gestionar la reserva y entregar las llaves en menos tiempo, sino en hacerlo igualmente de productos de mayor valor, el de un piloto en llevar más rápido un determinado número de pasajeros, si no en hacerlo en aviones con más servicios y así en la mayor parte de la cadena de valor turística, como las actividades de ocio o la comercialización y venta de viajes. Como consecuencia de ello y del hecho de que los servicios haya que prestarlos en unos horarios determinados por los clientes, **la reducción en el número horas en muchas de estas posiciones características del turismo requeriría de la contratación de más personal para cubrirlas y poder mantener el servicio en los horarios demandados.**

Concretamente, **el 76,7% de los ocupados totales en actividades relacionadas con el turismo (2,0 M de los 2,6M) ocupan posiciones en las que es difícil compensar un menor número de horas de trabajo por un mejor uso del tiempo durante su desarrollo, siendo éste el elemento más relevante que explica la importancia cuantitativa del impacto económico esperado sobre las empresas del sector, si se aplicara la medida.** Como consecuencia de ello, son pocas las posiciones, fundamentalmente concentradas en las labores de gerencia y servicios centrales de las empresas, en las que la reducción de la jornada pudiera realmente ser compensada por mejoras en dicho uso del tiempo.

Ilustración 2. Las 25 posiciones más representativas de las actividades turísticas donde no es posible compensar la reducción de la jornada con mejoras en la eficiencia en el uso del tiempo de trabajo. Fuente: Exceltur a partir de EPA y SEPE

Ocupados totales	Posición	Ocupados totales	Posición
847.339	Cocineros y camareros	10.139	Conservadores y técnicos de galerías de arte, museos y bibliotecas
173.814	Conductores de transporte terrestre	6.931	Empleados en empresas de alquiler de coches
154.617	Ayudantes de cocina	6.804	Informadores en oficinas de turismo
148.932	Empleados de limpieza	6.770	Taquilleros de museos, galerías y espectáculos
116.755	Monitores de actividades deportivas y otros relacionados con el deporte	6.749	Técnicos de apoyo de actividades culturales y artísticas
58.302	Recepcionista de hotel	6.668	Botones y mozos de equipaje
38.633	Profesionales del espectáculo	6.015	Maquinistas de locomotoras
28.921	Guías y acompañantes turísticos	5.780	Capitanes, oficiales y marineros de barco
27.574	Empleados de seguridad	4.017	Revisores y camareros de barco y tren
24.893	Supervisores de mantenimiento y limpieza	2.430	Relaciones públicas de espectáculos
22.642	Trabajadores de agencias de viajes	2.032	Empleados de información en servicios de transporte
17.586	Auxiliares de vuelo	204.978	Otras posiciones varias
16.060	Pilotos de avión		
11.686	Revisores de tickets / Guardarropas / Revisores de parquímetros / Aparcacoches		

TOTAL 25 PRINCIPALES OCUPACIONES = 1,8 M

TOTAL OCUPACIONES EN LAS QUE NO ES POSIBLE COMPENSAR LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO = 2,0 M

TOTAL OCUPADOS EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS = 2,6M

Ilustración 3. Posiciones donde es posible compensar la reducción de la jornada con mejoras en la eficiencia en el uso del tiempo de trabajo. Fuente: Exceltur a partir de EPA y SEPE

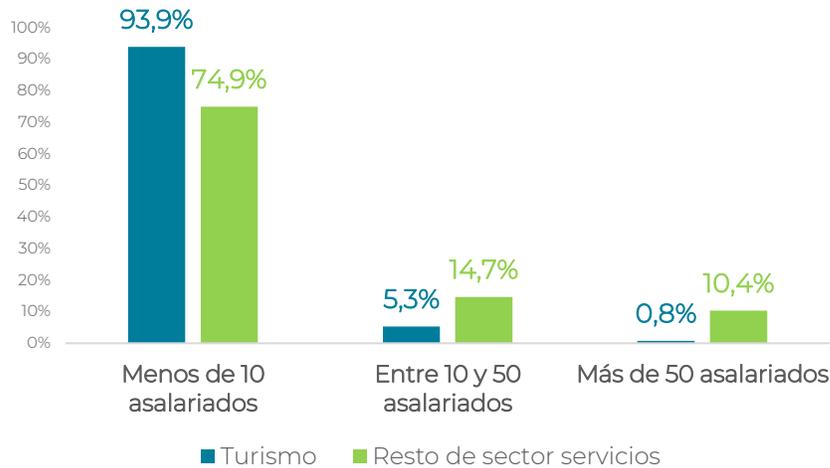
Ocupados totales	Posición
221.388	Propietarios de negocios
145.896	Directivos y gerentes
66.843	Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina
58.097	Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción
52.172	Personal técnico y profesionales de apoyo
29.083	Técnicos y profesionales científicos e intelectuales
17.780	Peones del transporte
3.686	Montadores y operadores de instalaciones y maquinaria

TOTAL OCUPACIONES EN LAS QUE ES POSIBLE COMPENSAR LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO = 595 mil

TOTAL OCUPADOS EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS = 2,6M

- **Una parte muy importante de empresas de la cadena de valor turística son pymes, con una menor capacidad de ajustar turnos y horarios de trabajo para aplicar la reducción de la jornada laboral.** Los factores expuestos, característicos de la prestación de servicios relacionados con el turismo, se ven agravados por el pequeño tamaño de sus empresas. Con un porcentaje mayoritario de autónomos y empresas de un tamaño inferior a los 10 trabajadores (93,9% de las empresas turísticas en 2023 frente al 74,9% del resto de empresas del sector servicios, que aglutinan el 46,4% del empleo frente al resto del sector servicios que reopresentan el 31.2%) entre las actividades turísticas. la implementación de la reducción de la jornada laboral

Ilustración 4. Porcentajes del número de empresas en las ramas relacionadas con el turismo y en el resto del sector servicios por tamaño de empresa 2023. Fuente: Exceltur a partir de Directorio central de Empresas (DIRCE) INE



máxima legal, no solo supondría el incremento de costes directos para suplir las horas de menor trabajo, sino unos mayores costes de transacción en la gestión de sus trabajadores, además de, en muchos casos, la imposibilidad real de sustitución de las horas finales rebajadas por otros trabajadores y, por tanto, la necesidad de reducir los propios horarios de prestación de servicios, con la consiguiente reducción de su facturación. Ello es debido, no solo por los problemas para cubrir jornadas

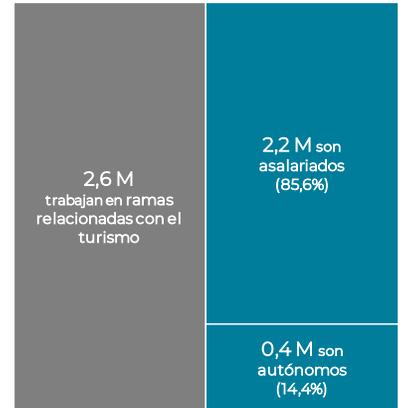
sueltas en empresas pequeñas, sino también a las dificultades que muchas empresas turísticas están ya sufriendo para encontrar personal, especialmente con los adecuados niveles profesionales de formación.

3. Explicación detallada del cálculo del impacto de la reducción de la jornada laboral máxima legal en las actividades turísticas y sus efectos por subsectores

Con los condicionantes expuestos que afectan a las actividades de las empresas de los sectores relacionados con el turismo, el cálculo del impacto de la propuesta de reducción de la jornada laboral máxima legal sobre el sector turístico español se basa en la explotación de fuentes primarias (microdatos de la EPA y de la Encuesta de Estructura Salarial) para la obtención en detalle de los cuatro aspectos principales que inciden directamente en su cuantía: Cuántos trabajadores asalariados trabajan en estas actividades “turísticas”, cuantos se verían afectados por la medida al trabajar más de 37,5 horas a la semana de jornada efectiva, en qué posiciones no es posible compensar las menores horas por un uso más eficiente del tiempo de trabajo y qué salario hora remunera dichas posiciones y, por tanto, cuál sería el coste para la empresa de suplir esas menores horas. Los resultados de la aproximación del impacto así planteada son los siguientes:

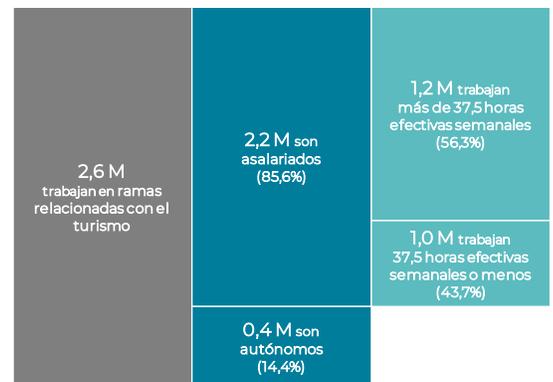
1. En España hay de media anual 2,6 millones de ocupados en las ramas características del turismo, según la EPA de 2023, de los cuales hay 0,4 millones de trabajadores asimilados a los autónomos, a los que muy probablemente no les afectaría la medida. De hecho, para el cálculo del posible impacto de la reducción de la jornada laboral máxima legal sobre las empresas turísticas se han eliminado los 0,4 millones trabajadores independientes o empresarios sin asalariados de la EPA (asimilables a los autónomos), que había en 2023 en las ramas relacionadas con el turismo. Ello parte de la premisa de que para los trabajadores autónomos la organización de su jornada laboral es inherente a la auto gestión de su tiempo. En este caso, entendemos que la reforma no les afectaría por cuanto, por un lado, preferirán mantener sus jornadas laborales actuales en la medida en que lo exige su posición (especialmente en el caso de los autónomos que son los propietarios de negocios familiares, cuyas jornadas más largas se derivan de la implicación y responsabilidad intrínseca a su gestión) o, por otro, podrían compensarlo por ganancias en productividad.

Ilustración 5. Ocupados asalariados y autónomos en ramas relacionadas con el turismo. Fuente: Exceltur a partir de EPA



2. El número de asalariados en las ramas características del turismo a los que les afectaría la medida por tener una jornada efectiva⁷ en 2023 superior a las 37,5 horas asciende a 1,2 millones (el 56,3% del total de los 2,2 millones de asalariados). Con las jornadas medias reflejadas en la EPA, el número de horas semanales que se reducirían en media ascendería a los 5,7 millones, lo que supone un total de 294,6 millones de horas reducidas al año. La identificación de estas personas y el exceso de horas respecto a la nueva jornada máxima legal se ha realizado a partir de la explotación de los 506 mil microdatos de la Encuesta de Población Activa tratados de forma pormenorizada para el sector turístico en el presente trabajo. De la misma se ha podido analizar para cada rama característica del turismo y sus correspondientes posiciones (CNO11 a dos dígitos) la duración media semanal de su jornada laboral efectiva a lo largo de 2023 y así identificar el número de personas de las posiciones seleccionadas con jornadas efectivas superiores a las 37,5 horas.

Ilustración 6. Ocupados en ramas relacionadas con el turismo por horas efectivas semanales. Fuente: Exceltur a partir de EPA



3. El número de asalariados afectados por la medida en posiciones turísticas en las que por sus características laborales (expuestas en el punto 2) no es posible compensar la reducción de la jornada laboral con un uso más eficiente del tiempo (ganancias en productividad), asciende a 1,0 millones de los 1,2 millones de asalariados que trabajan más de 37,5 horas, lo que supone el 80,4% del total de ocupados en las ramas características del turismo y una reducción en el número de horas semanales en media de 4,3 millones, lo que supone un total de 222,2 millones de horas reducidas al año, que no pueden ser compensadas. Para llegar a esta cifra se han analizado una a una las posiciones a dos dígitos de la Clasificación Nacional de

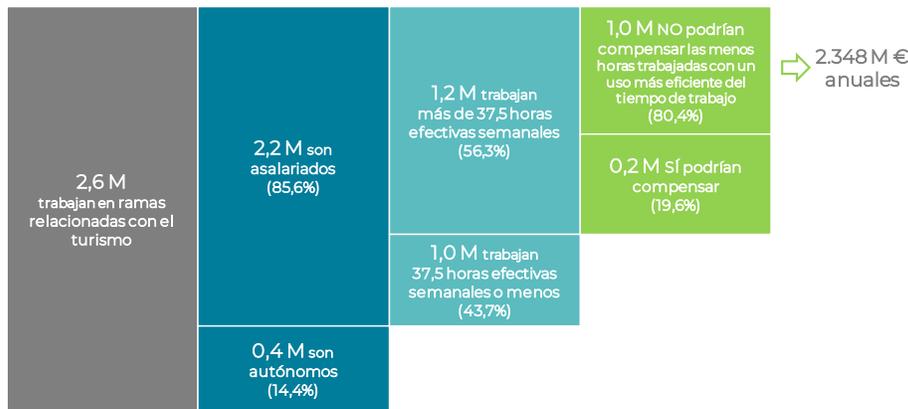
⁷ Se ha elegido la jornada efectiva semanal definida en la EPA como el número de horas efectivas que un trabajador dedica a su empleo en la semana previa. Excluye las vacaciones, las ausencias por enfermedad y otros motivos pagados. La propuesta de reducir la jornada laboral máxima a 37,5 horas semanales limita la jornada pactada en el contrato o acuerdo de trabajo, pero esta medida solo será vinculante si la jornada efectiva excede las 37,5 horas semanales trabajadas.

Ocupaciones (CNO11) dentro de los sectores característicos del turismo, antes expuestos para el último año disponible (2023) de los 1,2 millones de asalariados (tras la eliminación de los trabajadores autónomos), que trabajan más de 37,5 horas. Cada una de ellas se ha clasificado entre aquellas en las que sería factible compensar la reducción de la jornada por mejoras en la eficiencia en el uso del tiempo (mejoras en productividad) y aquellas en las que, por los factores señalados en el bloque 2, no es factible.

Como resultado del trabajo, **en las posiciones en las que no es posible compensar las menos horas de trabajo por una mayor productividad se concentran 1,0 millón (el 80,4%) de asalariados en empresas perteneciente a ramas características del turismo.**

4. **El coste total para las empresas de los sectores característicos del turismo derivado de la necesidad de suplir con más empleados la reducción en el número de horas efectivas trabajadas hasta las 37,5 en las posiciones identificadas en las que no es posible compensarlo con un uso más eficiente del tiempo de trabajo ascendería a 2.348 millones de euros, lo que supone un aumento medio del 4,9% de los costes laborales de las empresas turísticas y un descenso del 8,1% de su beneficio.** El cálculo es el resultado de aplicar los datos de salario medio hora por ocupaciones de la CNO11 para cada una de las posiciones

Ilustración 7. Ocupados en ramas relacionadas con el turismo por posibilidad de compensar las horas con un uso más eficiente del tiempo de trabajo. Fuente: Exceltur a partir de EPA y SEPE



identificadas y para el número de horas trabajadas por encima de las 37,5 de aquellos trabajadores de las empresas de las actividades características del turismo. Para obtener este resultado, se han explotado los microdatos de la Encuesta de Estructura Salarial del INE, hasta obtener la cifra de los **2.348 millones de euros**, mencionados.

El cálculo realizado no incluye los previsibles costes adicionales que muchas empresas turísticas tendrán que soportar a través de las empresas subcontratadas para prestar servicios necesarios a su actividad, que sufrirán igualmente las consecuencias de la medida y que repercutirán a sus clientes. Este es el caso, entre otros, de los servicios de seguridad, limpieza de espacios y vehículos, asistencia técnica en reparación de maquinaria y vehículos, ...

El impacto de la reducción de la jornada laboral máxima legal por subsectores turísticos se concentra en las empresas de la rama de restauración (1.029 M€ y una reducción del 19,1% de los beneficios empresariales), del transporte (599,7M€ y un descenso del 7,8% de los beneficios, principalmente en transporte terrestre, 17,3% del beneficio) y del alojamiento (403 M€ y una caída del 6,1% de los beneficios), por ser aquellas en las que se identifican el mayor número de ocupaciones con dificultades para compensar la medida y hay una mayor intensidad en el empleo, con una mayor presencia de pequeñas y medianas empresas, tal y como se observa en la siguiente tabla.

Ilustración 8. Coste de la reducción de la jornada máxima legal de trabajo por sector relacionado con el turismo y porcentaje sobre el beneficio (excedente bruto de explotación). Fuente: Exceltur a partir de EPA, SEPE, Encuesta de Estructura Salarial y Encuesta Anual de Servicios

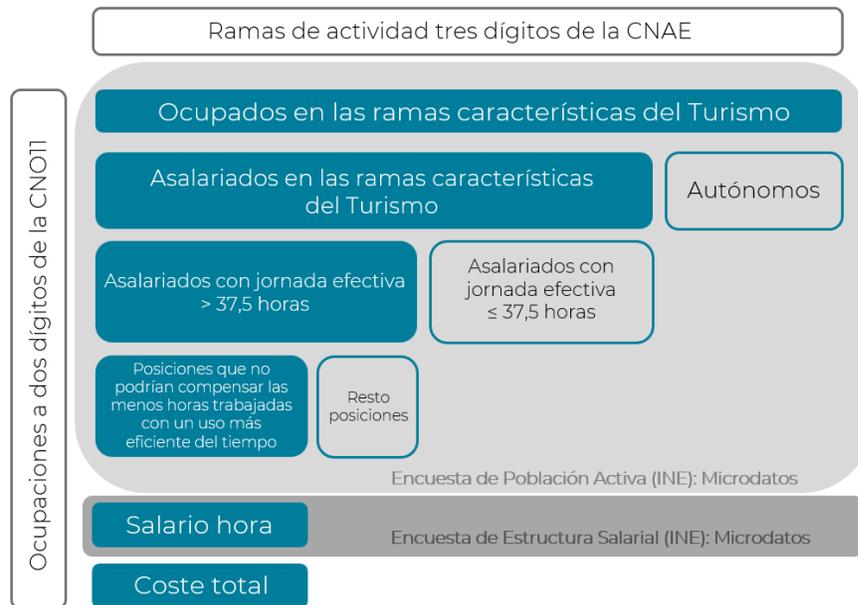
Sector	Coste (Millones €)	% sobre beneficio	Incremento sobre los gastos de personal
Total ramas relacionadas con el turismo	2.348 €	8,1%	4,9%
Restauración	1.029 €	19,1%	5,3%
Transporte	599,7 €	7,8%	7,3%
Alojamiento	403 €	6,1%	4,3%
Agencias de viajes	38 €	4,9%	2,5%
Actividades culturales, deportivas y de entretenimiento	278 €	3,2%	3,1%

*En transporte se incluye transporte aéreo, marítimo, de pasajeros urbano, suburbano y ferrocarril y alquiler de vehículos. El beneficio de las empresas en sectores relacionados con el turismo (excedente bruto de explotación) corresponde al año 2022.

Anexo: Fuentes de información utilizadas

El estudio de impacto sobre la eventual reducción de la jornada laboral máxima legal sobre las actividades relacionadas con el turismo se fundamenta en el análisis detallado de cuatro fuentes principales de información sobre el mercado de trabajo español, que se han explotado de forma pormenorizada para disponer de los datos desagregados por posiciones y ramas de actividad de los asalariados que trabajan en el sector turístico. Cada una de las siguientes fuentes han alimentado el proceso de elaboración del impacto que se resume en el siguiente esquema:

Ilustración 8. Fuentes de información utilizadas para el cálculo del coste de la reducción de la jornada máxima legal. Fuente: Exceltur



Las fuentes que han alimentado el cálculo de impacto desarrollado son:

1. **El Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** y su último estudio de 2023 “El empleo en el sector del turismo en España: situación y tendencias”, utilizado para obtener una visión detallada de las ocupaciones del CNO11 relacionadas con el sector turístico, identificar sus posiciones más relevantes y analizar la posibilidad de compensar el menor número de horas con potenciales ganancias de su productividad.
2. **Los microdatos de la EPA, suministrados por el INE.** Con información detallada de 506 mil individuos de los cuatro trimestres de 2023, empleada para identificar las jornadas laborales (efectivas) y el número de horas trabajadas por cada rama de actividad relacionada con el turismo y por cada ocupación concreta de las relacionada con el turismo (a dos dígitos de la CNO11). Esto ha permitido identificar aquellos trabajadores potencialmente afectados por la reducción de la jornada máxima legal y obtener el número de horas que, de aplicarse la medida, deberían compensar las empresas turísticas.
3. **Los microdatos de la Encuesta de Estructura Salarial (EES) del INE,** con 215 mil observaciones, que han proporcionado los datos de los salarios medios hora en el sector por ramas de actividad y para cada una de las ocupaciones de la CNO11. Dicha información ha permitido aplicar cada salario hora a las horas efectivas que exceden las 37,5 horas semanales y estimar el coste económico de la reducción de la jornada laboral máxima legal.